

CIRCULAR 1/21 SOBRE NOVEDADES LABORALES 2021

Barcelona 25 de enero de 2021

Apreciado/a cliente:

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre de presupuestos del Estado, adopta determinadas medidas en relación con materias laborales. A continuación, resumimos las medidas laborales y de Seguridad Social contenidas en la citada norma.

1. PENSIONES PUBLICAS. TÍTULO IV

1.1. Capítulo I.- Art 35. Revalorización de las pensiones de la Seguridad Social y de las Clases pasivas.

Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, experimentarán en el año 2021, un incremento del 0.9 %

1.2. Capítulo III. Art. 38. Limitaciones en el señalamiento inicial de las pensiones públicas.

Respecto a las pensiones, se instrumenta un sistema de doble limitación al fijar un máximo a la cuantía íntegra mensual que se determina en 2.707,49 euros y un máximo a la cuantía íntegra anual, fijado en 37.904,86 euros

1.3. Capítulo V. Art 42. Complementos por mínimos. Pensiones Contributivas

Tendrán derecho a percibir los complementos necesarios para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones, los pensionistas que durante el año 2021. No perciban rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales o que, percibiéndolos, no excedan de 7.707 euros al año.

1.4. Capítulo VI. Art 44. Revalorización de las pensiones no contributivas

La cuantía de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez se incrementa en el 1,8% quedando establecida en 5.639,20 euros/año. El complemento por vivienda se fija en 525 euros/año, para el pensionista que acredite fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y tener, como residencia habitual, una vivienda alquilada.

1.5. Capítulo VI, Art.45. Fijación de la cuantía del extinguido Seguro Obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)

Las pensiones del SOVI quedan establecidas en 6.183,80 euros/año

1.6. Disposición adicional 46. Los pensionistas de la Seguridad Social con pensiones causadas con anterioridad al 1 de enero de 2021 y que hayan sido revalorizadas en dicho ejercicio, recibirán, antes del 1 de abril de 2022 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2021 y la que hubiere correspondido de haber aplicado al importe de la pensión vigente a 31 de diciembre de 2020 el IPC de los meses de diciembre de 2020 a noviembre de 2021, siempre que el valor medio resultante sea superior al 0,9%

2. COTIZACIONES SOCIALES. TÍTULO VIII

2.1.1. Art 119.-Normativa relativa a las bases y tipos de cotización de los distintos regímenes de la Seguridad Social. EFECTOS 1 DE ENERO DE 2021

2.1.2. Art.119. RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bases de cotización. Se mantiene el Tope máximo de las Bases de Cotización: 4.070.10 euros mensuales.

Tope mínimo de las Bases de Cotización según categorías profesionales y grupos de cotización: La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente (pendiente de aprobación) incrementadas en un sexto. Hasta el momento en que se modifique el SMI, el tope mínimo queda establecido de la siguiente forma:

$$\text{SMI ACTUAL: } 950 / 6 = 158.33 + 950 = 1.108.33$$

Tipos de cotización:

Contingencias Comunes: 28,30%, siendo el 23,60% a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador.

Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre. Las primas resultantes serán a cargo exclusivo de las empresas.

Horas extraordinarias: Las de fuerza mayor, el 14%, del que el 12% será a cargo de la empresa y el 2% a cargo del trabajador.

Las horas extraordinarias no comprendidas en el párrafo anterior, el porcentaje aplicable será del 28,30%, del que el 23,60% será a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador.

Desempleo:

- Contratación indefinida: Incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, así como la contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores discapacitados: 7,05%, del que el 5,50% será a cargo del empresario y el 1,55% a cargo del trabajador.
- Contratación de duración determinada a tiempo completo y a tiempo parcial: El 8,30%, del que el 6,70% será a cargo del empresario y el 1,60% a cargo del trabajador.
- Fondo de Garantía Salarial: El 0,20% a cargo exclusivo de la empresa.
- Formación Profesional: El 0,70%, siendo el 0,60% a cargo de la empresa y el 0,10% a cargo del trabajador.

2.2. EMPLEADOS DEL HOGAR

2.2.1. Bases de cotización por contingencias comunes y profesionales. Se determinarán aplicando a la escala de retribuciones mensuales y a la base de cotización correspondiente vigente en 2020, el aumento que experimente en 2021 el Salario Mínimo Interprofesional. El importe percibido mensualmente deberá ser incrementado con la parte proporcional de las pagas extraordinarias que tenga derecho a percibir el empleado.

2.2.2. Tipos de cotización:

Contingencias Comunes: 28,30%, siendo el 23,60% a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador.

Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre. Las primas resultantes serán a cargo exclusivo del empleador.

2.2.3. Bonificaciones: Se mantienen durante el año 2021 las reducciones del 20% y del 45% para las familias numerosas en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

3. TRABAJADORES AUTÓNOMOS

3.1. Bases de cotización: La base máxima se establece en 4.070,10 euros mensuales. La base mínima en 944,40 euros mensuales.

Para los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2020 y de manera simultánea hayan tenido a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a 10, la base mínima de cotización a partir del 1 de enero de 2021 será de 1.214,10 euros mensuales.

3.2. Tipos de cotización: Para las contingencias comunes el 28,30%. Para las contingencias profesionales: El 1,30 %, del que el 0,66% corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64% a la incapacidad permanente, muerte y supervivencia. Los autónomos que estén excluidos de cotizar por contingencias profesionales deberán cotizar por un tipo del 0,10%.

En cuanto a la protección por cese de actividad, corresponderá cotizar por el 0,90%.

3.3. Moratoria en el pago de cuota mediante aplazamiento con la Seguridad Social.- Las empresas y Los trabajadores autónomos que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar a través del Sistema RED la moratoria en el pago de cuotas a la Seguridad Social cuyo devengo tenga lugar entre los meses de Diciembre de 2020 y febrero de 2021 en el caso de empresas, y entre los meses de Enero a Marzo de 2021 en el caso de trabajadores autónomos

4. DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA, IPREM 2021

IPREM DIARIO: 18,83 EUROS

IPREM MENSUAL: 564,90 EUROS

IPREM ANUAL: 6778,80 EUROS

5. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Se da una nueva redacción al art.33 del Estatuto de los Trabajadores. Se abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores conforme a los arts.50,51,52,40.1 y 41.3 de esta Ley, y de extinción de contratos conforme a los arts.181 y 182 de la Ley Concursal, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan, con el límite máximo de 9 mensualidades, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del doble del SMI incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias. En los casos de despido conforme a los arts. 50 y 56 del E.T. se calculará sobre la base de 30 días por año de servicio con el límite indicado anteriormente.

6. OTRAS NOTAS DE INTERÉS

- La cotización especial de solidaridad prevista para los supuestos de jubilación activa se eleva al 9%. Esta medida afecta tanto al Régimen General como al RETA
- Se prorroga con vigencia indefinida el incentivo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados al turismo.
- Se mantiene la bonificación del 50% de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en caso de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.

DOSCONSULTING S.L.P.

Asesoría jurídica - administrativa,
fiscal, laboral y extranjería

- Se mantiene la suspensión del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales por disminución de la siniestralidad laboral (bonus prevención) para las cotizaciones que se generen durante el año 2021.
- Queda nuevamente aplazada la regulación del contrato parcial en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

Como siempre, para cualquier duda o mayor información sobre este tema puede dirigirse a nuestra oficina de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 18.00, viernes de 8.00 a 15.00.

Cordialmente.

Alejandro Rodríguez.